

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ MAINEL**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G – 46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Jorge Sebastián Lozano, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidente de la **FUNDACIÓ MAINEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FUNDACIÓ MAINEL), en virtud de las competencias atribuidas en su persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Tiene su domicilio social en la Plaza de la Porta de la Mar núm. 6, 2º - 8ª (46004) de Valencia, su NIF es G – 96041744 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 92 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios. Encargándose, entre otras, de la gestión de la Colección Martínez Guerricabeitia – propiedad de la Universitat de València –, la programación, gestión y difusión de la oferta formativa en arte contemporáneo y materias afines, así como el acondicionamiento de la Sala Martínez Guerricabeitia, ubicada en el Centre Cultural de La Nau de la Universitat de València, para la acogida de todas las exposiciones de la misma.

II. – Que la Fundació Mainel es una fundación benéfica, de carácter particular, que tiene como objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, la satisfacción, sin ánimo de lucro, de necesidades físicas e intelectuales, principalmente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, pero también en otras regiones de España y en países extranjeros.

Dentro de este fin general, la Fundación persigue, como fines concretos e inmediatos, entre otros, la promoción cultural y la organización de actividades y gestión de proyectos culturales, tales como, de artes plásticas y escénicas, arquitectura, diseño, audiovisuales, etc., así como el apoyo a los/as artistas, especialmente a los/as jóvenes, en el desarrollo de sus proyectos creativos o de su formación.

En este contexto, la Fundació Mainel ha organizado y producido la exposición “**Signos de puntuación. Pasado y presente en el Premio de Pintura de la Fundació Mainel (1998 – 2023)**” (en adelante también la exposición).

III. –. Que la FGUV y la Fundació Mainel, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, desean colaborar en la realización de la exposición anteriormente citada en la Sala Martínez Guerricabeitia, en los términos y plazos que se indican a continuación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Todo sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la FGUV y la Fundació Mainel en relación con la realización de la exposición “**Signos de puntuación. Pasado y presente en el Premio de Pintura de la Fundació Mainel (1998 – 2023)**”, que tendrá lugar, desde el 7 de septiembre al 29 de octubre de 2023, en la Sala Martínez Guerricabeitia, ubicada en el Centre Cultural de La Nau de la Universitat de València.

Las fechas de celebración son provisionales, acordando las partes su flexibilidad para encontrar otras en el caso de que no se pueda realizar la exposición en la pactada inicialmente.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La FGUV se compromete a:

- a.** Aportar los medios humanos necesarios para la coordinación de la exposición, ayudando a la Fundació Mainel en la gestión de la producción, bajo su supervisión, de la banderola, vinilos, carteles, etc.;
- b.** Dar a la exposición la difusión necesaria, convocando una rueda de prensa en el momento de su inauguración a través de los mecanismos habituales tanto de la FGUV como del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València;
- c.** Realizar visitas guiadas a la exposición (servicio gratuito) siempre que la situación lo permita.

2. La Fundació Mainel se compromete a:

- a.** Asumir todos los gastos derivados del embalaje, carga y concentración de las obras en su lugar de origen, así como las derivadas de su transporte, seguro y desembalaje hasta la Sala Martínez Guerricabeitia, y su posterior devolución.

TERCERA. – FINANCIACIÓN

Del presente convenio de colaboración se derivan las obligaciones económicas citadas en la cláusula segunda, manifestando en este momento que se cuenta con crédito presupuestario para asumir los compromisos establecidos en este documento.

CUARTA. – DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Para dar a conocer la exposición, las partes se comprometen a difundirla en sus respectivas páginas web y redes sociales.

En todos los elementos de difusión, se indicará que la exposición ha sido producida y organizada por las siguientes entidades:

- **Organización:** La Nau Universitat de València / UV – FGUV – CMG / Fundació Mainel

El uso de los logotipos, a los efectos de promoción, estará sujeto a la supervisión y aprobación de las citadas entidades.

QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

La Fundació Mainel es responsable de gestionar y obtener la cesión de los derechos de explotación de las obras que componen la exposición “**Signos de puntuación. Pasado y presente en el Premio de Pintura de la Fundació Mainel (1998 – 2003)**” para su exhibición en la Sala Martínez Guerricabeitia, así como su difusión en los canales de comunicación antes citados.

Así pues, la Fundació Mainel asumirá, en su caso, los gastos que resulten necesarios realizar en este sentido, facilitando a la FGUV, antes de la recepción de las obras, una evidencia clara de que se han obtenido todos los derechos de explotación para realizar y difundir la exposición, mediante copia de los documentos de cesión de derechos firmados por los/as autores/as.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la Fundació Mainel, siendo estas personas las siguientes:

- **Por parte de la FGUV:** el/la Responsable de la Colección Martínez Guerricabeitia
- **Por parte de la Fundació Mainel:** Jorge Sebastián Lozano

Esta comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, concretamente, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Así pues, las partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las acciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, quedando supeditada su vigencia a la realización de la exposición hasta su finalización y, en todo caso, hasta que las obras expuestas sean devueltas a su lugar de origen y las partes hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivadas de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- c. La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- d. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio se lo notificará, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de quince (15) días para subsanarlo.

En el caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- e. La expiración del plazo de vigencia del convenio.

UNDÉCIMA. – TRANSPARENCIA

Las partes deben cumplir sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas tanto en la normativa básica estatal – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –, como en la normativa autonómica – Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana –.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Per part de la Fundació Mainel:

Dirección: Plaza de la Porta de la Mar núm. 6, 2º - 8ª (46004) de Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

Jorge Sebastián Lozano
Presidente Fundació Mainel

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.